



CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL AFA LA OLIVERA DE VALLIRANA PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO, DEL CURSO 2023-2024.

REUNIDOS

Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI ***1456**, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Mayor, n.º 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia de la secretaria accidental municipal, Sra. Montse Fuentes Bartolí, que da fe de este acto.

Por el otro, la Sra. Susanna Fontanet Balañà DNI ***3878**, en calidad de presidenta del AFA La Olivera de Vallirana con CIF G63286439, en nombre i representación de esta entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana tiene interés en apoyar las actividades de los centros de educación infantil y primaria de carácter público de Vallirana, tal y como se contempla en el actual Plan Educativo y contra el Fracaso Escolar de Vallirana 2018-2026.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Vallirana apoyar al AFA La Olivera de Vallirana.

III. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y el AFA La Olivera de Vallirana fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: **apoyo del AFA la Olivera de Vallirana a las actividades educativas de su centro educativo, del curso 2023-2024.**

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación subvencionará al AFA La Olivera de Vallirana con un importe de **setecientos euros (700,00.-€)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades desarrolladas y de promoción del centro, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2024.



Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose al que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como adelantos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos adelantos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza, no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en conformidad con los artículos 18 y SS. del RLGS. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio, con autorización expresa de la entidad beneficiaria, y con carácter previo al pago de la subvención o adelantos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes administraciones pertinentes.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que autorizar al Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide al AFA La Olivera de Vallirana presentarse a otras convocatorias de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tenga previsto a lo largo del año 2024.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00.-€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente por el año 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, en el lugar y en la fecha que se señala.

Eva M. Martínez Morales
La Alcaldesa

Susanna Fontanet Balañà
Presidenta del AFA La Olivera

Montse Fuentes Bartrolí
Secretaria accidental